

esta Plaza el Sargento de Marina invalido de  
la 1.<sup>a</sup> Leg. Equadra Fran.º Hernand, habiendo per-  
manecido desertado hasta ocho de Enero del  
corriente año q se ha presentado en este de-  
partamento y ha sido aclarada su Plaza, figu-  
ramente acogido a algun indulto, o su-  
priendo las penas impuestas por ordenanza  
al delito de consumada desercion: y como sea  
dho. desertor el mismo q tiene presente el  
título de Abogado es consiguiente q quando  
en veinte y nueve de Diciembre de mil ochocien-  
tos trece fue examinado de tal manera  
por la Junta Superior provincial del Reino  
en la Ciudad de Murcia como un particular  
Vecino de ella, se prendio a dho. Tribunal con-  
tandole su propia vecindad, su clase, su delito,  
y la obligacion de residir presuntamente en este  
Departamto. como Sargento invalido de la Ar-  
mada: con el mismo vicio sobieto la apro-  
vacion de aquel examen del Supremo Consejo  
de Castilla como damnosidad el citado título  
por el qual se le concede como a particular, y  
Vecino de Murcia establa en su residencia y  
Magistratura en el Pueblo q le acomode cuya  
circunstancia contraria es lo esencial a lo f.  
S. M. tiene mandado a sus R.ºs. Ordenanzas sobre  
la residencia y servicio de los de esta clase, ha sido  
sin duda estampada en el referido título por  
la ocurrencia de los q concurren en el expresado Me-  
mor para no poder residir fuera de esta Capital

